

Regidores  
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN:**



Los suscritos integrantes del Ayuntamiento, en nuestros respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

Ciudad  
de los niños

**INICIATIVA**

Que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica y media superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber. Para ello, nos permitimos exponer los presentes:

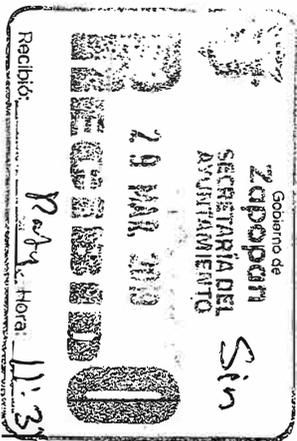
**ANTECEDENTES Y MOTIVANTES:**

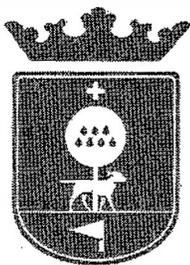
1. Con base a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio "personalidad jurídica y patrimonio propios", además en su fracción IV, se establece la facultad de elaborar la presente iniciativa, en la cual se propone realizar los ajustes necesarios a las disposiciones jurídicas municipales, proporcionando mayor certeza jurídica, y certidumbre en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del municipio, con el objetivo de brindar un óptimo servicios a la ciudadanía.
2. De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.
3. Así también el artículo 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, facultan al Municipio para administrar libremente su hacienda, siendo ejercidos los recursos en forma directa por los Ayuntamientos.
4. Por otro lado, y protegiendo así el Derecho a la Educación consagrado en nuestra Carta Magna en su artículo 3, que a la letra dice:

*"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."*

5. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos 47 y 48, lo siguiente:

001516





**Regidores  
Zapopan**

Iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber.

**"Artículo 47.** *Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:*

*I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley;*

*II. Planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales;*

*III. Convocar al Ayuntamiento a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, de acuerdo con lo que establece esta ley, así como aquellas que por su naturaleza deban de celebrarse con carácter de reservadas;*

*IV. Cuidar del orden y de la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas;*

*V. Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir;*

*VI. Cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio;*

*VII. Vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido;*

*VIII. Rendir informe al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año, en la fecha que se fije con la oportunidad necesaria, la que se hará saber a las autoridades estatales y a los ciudadanos en general;*

*IX. Comunicar al Ayuntamiento cuando pretenda ausentarse del Municipio por más de setenta y dos horas, y hasta por quince días consecutivos. Cuando la ausencia exceda de este término, debe solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento;*

*X. Pasar diariamente al funcionario encargado de la Hacienda Municipal, en forma directa o a través del servidor público que prevean los reglamentos, noticia detallada de las multas que impusiere y vigilar que en ningún caso, omita esa dependencia expedir recibo de los pagos que se efectúen;*

*XI. Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes;*

*XII. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;*

*XIII. Ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales; y*

*XIV. Las demás que establezcan las normas constitucionales, legales y reglamentarias.*



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**



**Regidores  
Zapopan**

Iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber.

*El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos de la administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta. Con respeto a la garantía de audiencia, debe imponer a los servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.*



Gobierno de  
**Zapopan**

**Artículo 48.** El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

I. Tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto. En caso de empate, tiene voto de calidad;

II. Presidir los actos oficiales a que concurra o delegar esa representación;

III. Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo;

IV. Coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público;

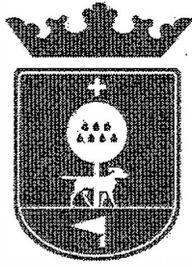
V. Proponer al órgano de gobierno, en la primera sesión de Ayuntamiento los nombramientos de los funcionarios encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal, así como del titular del órgano de control interno cuando así lo contemplen los reglamentos municipales. Si el Ayuntamiento rechaza la propuesta, el Presidente Municipal debe presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales se hace la designación por el Ayuntamiento dentro de los tres días naturales siguientes. Transcurrido este plazo sin que dicho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de los candidatos, el Presidente puede expedir inmediatamente el nombramiento en favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de las ternas correspondientes; y

VI. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos."

6. Una vez fundamentada la presenten iniciativa, me permito comentarles que; en los últimos 3 años con 5 meses de la Administración Publica del Gobierno de Zapopan que han estado a mi cargo, se ha enfrentado con la baja de 4 Elementos Operativos en el cumplimiento de su deber, reflejando así, más de una baja por año de administración.

7. Reflexionando estos trágicos sucesos y estando conscientes del riesgo y del daño irreparable que se ocasiona a las familias afectadas por la pérdida de quienes eran su apoyo económico y encargados de su manutención, el Municipio de Zapopan ha cubierto la indemnización correspondiente estipulada en el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo, ligada al artículo 103 Bis del Código Penal para el Estado de Jalisco.

8. Lo anterior, además de las prestaciones de ley y en el afán de proteger a los familiares o dependientes económico, se han otorgado apoyos extraordinarios a cada uno de ellos, los cuales han sido diferentes en cada uno de los eventos, y se pretende institucionalizar para estas situaciones que enfrentan los policías en su día a día un "APOYO DE BECAS" para los hijos y dependientes económicos menores de



Regidores  
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber.

edad, al haberse ajustado ya los montos de las pólizas de seguros para los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

9. En relación a la iniciativa que se pretende sea aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, se tiene que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su artículo 28 señala lo siguiente:

*“Artículo 28. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública, además de lo dispuesto en otros ordenamientos, tendrán derecho a:*

.....  
*IX. Cuando un integrante de las instituciones de seguridad pública falleciere por causa de riesgo de trabajo, independientemente de su antigüedad en el servicio, los beneficiarios que éste hubiere designado, o los que tengan derecho legal reconocido, según el caso y en la proporción que corresponda, recibirá una beca educativa para cada uno de sus hijos durante todo el tiempo que continúen con sus estudios superiores, en cualquiera de las siguientes modalidades:*

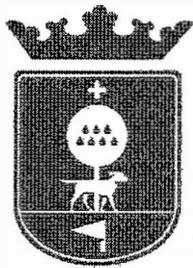
*a) Prestación económica mensual por el equivalente a setenta y cinco días de salario mínimo general vigente en el área geográfica donde resida el beneficiario o, hallándose éste en el extranjero, en el área geográfica donde hubiere residido el sujeto del sistema complementario de seguridad social; y*

*b) Exención total o parcial del pago de colegiatura en las instituciones privadas con las que el instituto mantenga relaciones contractuales o convencionales para tales efectos;..”*

10. En este sentido, es de considerarse que el beneficio que se pretende quede establecido en los respectivos Reglamentos que rigen la función policial en este Municipio, son derechos con los que los elementos operativos ya cuentan en la legislación Estatal antes mencionada, sin desglosarse el medio o proceso de ejecución, lo que se determina por esta Iniciativa para el caso de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

11. En este orden de ideas, la falta de lo antes mencionado va en detrimento de la calidad de vida de los elementos operativos y sus familias ya que muchas de las ocasiones, el recurso económico con que se cuenta se tiene que disponer para sufragar los gastos ocasionados por las inscripciones y colegiaturas en instituciones educativas privadas, al no haber los suficientes espacios o facilidades para que los hijos y/o beneficiarios de los elementos operativos puedan formarse en las instituciones de educación pública de calidad.

12. De los anteriores párrafos podemos ver que este Ayuntamiento tiene la voluntad y el imperativo ético de otorgar becas de educación básica, media superior y superior a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública, caídos en acción de cumplimiento de su función, pues tenemos varios años en que esta ha sido la línea de acción del municipio y hay necesidad de reglamentarla para la seguridad de los elementos y sus familias.



**Regidores  
Zapopan**

Iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber.

13. Para ello, resulta necesario hacer las siguientes modificaciones a los reglamentos citados en el encabezado de esta Iniciativa:

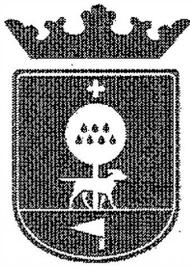


Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**

<b>Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir:</b>
<b>Artículo 13.</b> Los elementos de la Comisaría General, tendrán los siguientes derechos:	<b>Artículo 13.</b> Los elementos de la Comisaría General, tendrán los siguientes derechos:
(I al XII sin cambios)	(I al XII sin cambios)
<b>XIII.</b> A formular por escrito al Comisario General, cualquier inconformidad derivada del servicio, así como de la relación con sus compañeros o superiores jerárquicos; y	<b>XIII.</b> A formular por escrito al Comisario General, cualquier inconformidad derivada del servicio, así como de la relación con sus compañeros o superiores <i>jerárquicos;</i>
<b>XIV.</b> En lo no previsto en este reglamento relativo a los derechos de los elementos, se estará a lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal y demás disposiciones legales aplicables.	<b>XIV.</b> En lo no previsto en este reglamento relativo a los derechos de los elementos, se estará a lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal y demás disposiciones legales <i>aplicables; y</i>
	<b>XV. Las y los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General que, por el cumplimiento de su deber, pierdan la vida, tendrán derecho a acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos mensuales 00/100 m.n.), por hijo. Este apoyo tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por baja del alumno o bajo rendimiento escolar.</b>

<b>Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir:</b>
<b>Artículo 14.</b> Además de los señalados en la normativa y lineamientos aplicables, son	<b>Artículo 14.</b> Además de los señalados en la normativa y lineamientos aplicables, son



**Regidores  
Zapopan**

Iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber.



Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**

derechos del personal de la Comisaría General los siguientes:	derechos del personal de la Comisaría General los siguientes:
(I al VI sin cambios)	(I al VI sin cambios)
<b>VII.</b> Participar en las promociones y ascensos en los términos de la normativa y lineamientos aplicables; y	<b>VII.</b> Participar en las promociones y ascensos en los términos de la normativa y lineamientos <b>aplicables;</b>
<b>VIII.</b> Recibir el equipo y herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo.	<b>VIII.</b> Recibir el equipo y herramientas necesarias para el desempeño de su <b>trabajo; y</b>
	<b>IX. Las y los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General que, por el cumplimiento de su deber, pierdan la vida, tendrán derecho a acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos mensuales 00/100 m.n.), por hijo. Este apoyo tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por baja del alumno o bajo rendimiento escolar.</b>

14. En virtud de los fundamentos y motivantes anteriormente mencionados, nos permitimos proponer a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno **turnar**, para su análisis, estudio y dictaminación la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de **Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Protección Civil**, bajo los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza reformar el Artículo 13 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para quedar como sigue:

**"Artículo 13.** Los elementos de la Comisaría General, tendrán los siguientes derechos:

(I al XII sin cambios)



Regidores  
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber.

XIII. A formular por escrito al Comisario General, cualquier inconformidad derivada del servicio, así como de la relación con sus compañeros o superiores *jerárquicos*;

XIV. En lo no previsto en este reglamento relativo a los derechos de los elementos, se estará a lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal y demás disposiciones legales *aplicables*; y

XV. *Las y los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General que, por el cumplimiento de su deber, pierdan la vida, tendrán derecho a acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos mensuales 00/100 m.n.), por hijo. Este apoyo tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por baja del alumno o bajo rendimiento escolar.*



Gobierno de  
Zapopan

Ciudad  
de los niños

SEGUNDO.- Se autoriza reformar el Artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, para quedar como sigue:

"Artículo 14. Además de los señalados en la normativa y lineamientos aplicables, son derechos del personal de la Comisaría General los siguientes:

(I al VI sin cambios)

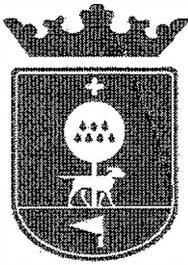
VII. Participar en las promociones y ascensos en los términos de la normativa y lineamientos *aplicables*;

VIII. Recibir el equipo y herramientas necesarias para el desempeño de su *trabajo*; y

*IX. Las y los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General que, por el cumplimiento de su deber, pierdan la vida, tendrán derecho a acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos mensuales 00/100 m.n.), por hijo. Este apoyo tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por baja del alumno o bajo rendimiento escolar.*

TERCERO.- Notifíquese el dictamen que resulte el estudio y resolución de esta Iniciativa, una vez votado por parte del Ayuntamiento, a todos los elementos de la Comisaría General por conducto del C. Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los



**Regidores  
Zapopan**

Iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber.

acuerdos que deriven de la Iniciativa en estudio, una vez resuelta por parte del Ayuntamiento.



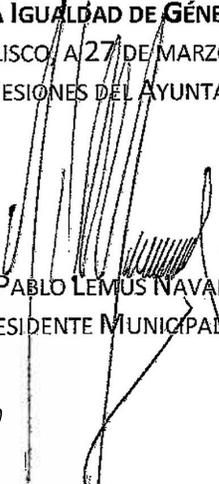
Gobierno de  
**Zapopan**

**Ciudad  
de los niños**

**ATENTAMENTE**

**"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"**

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE MARZO DE 2019  
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

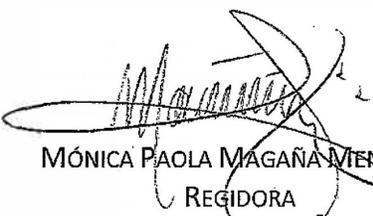
  
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
REGIDORA

  
LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
REGIDORA

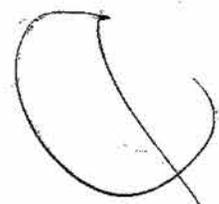
  
OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
REGIDOR

  
MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
REGIDORA

  
IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
REGIDOR

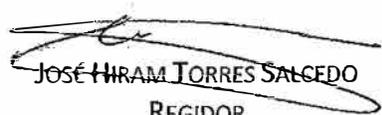
  
MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
REGIDORA

  
MIGUEL SÁINZ LOYOLA  
REGIDOR

  
MARÍA GÓMEZ RUEDA  
REGIDORA

  
SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
REGIDOR

  
MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
REGIDORA

  
JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
REGIDOR



**Regidores  
Zapopan**

Iniciativa que tiene por objeto reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica, media superior y superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber.



**Ciudad  
de los niños**

DEMISSE DURÁN GUTIÉRREZ  
REGIDORA

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
REGIDORA

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
REGIDOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
REGIDOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
REGIDORA

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
REGIDOR

